



# Agenda del Pleno

---

Sesión del martes 16 de agosto de 2022  
Primera Legislatura Ordinaria 2022 - 2023

**PRESIDENCIA DE LA SEÑORA  
LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**

## ÍNDICE

---

	Pág.
<b>Índice</b>	<b>2</b>
<b>I. Modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias del Periodo Anual de Sesiones 2022 - 2023</b>	<b>3</b>
<b>II. Acción competencial</b>	<b>4</b>
<b>III. Moción de orden del día de invitación al presidente del Consejo de Ministros</b>	<b>5</b>

# **I. MODIFICACIONES AL CUADRO DE COMISIONES ORDINARIAS DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022 - 2023**

---

Modificaciones al cuadro de comisiones ordinarias del Periodo Anual de Sesiones 2022-2023, aprobado por el Pleno del Congreso el 11 de agosto de 2022.

## II. ACCIÓN COMPETENCIAL

### ACCIÓN COMPETENCIAL ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En el contexto de la acción de amparo y la medida cautelar presentadas por el Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo, respecto del proceso de elección del defensor del Pueblo, el Consejo Directivo, en sesión celebrada el 9 de agosto de 2022, acordó incluir en la Agenda del Pleno la propuesta de autorización a la presidenta del Congreso de la República para que interponga una demanda competencial y una medida cautelar ante el Tribunal Constitucional, a fin de que este órgano constitucional esclarezca las competencias únicas y excluyentes que le corresponde al Congreso de la República, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú y, asimismo, determine si estas pueden ser limitadas y restringidas por el Poder Judicial a través de la emisión de una resolución judicial.

#### **NUEVO CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL, LEY 31307**

##### **Artículo 108. Legitimación y representación**

El Tribunal Constitucional conoce de los conflictos que se susciten sobre las competencias o atribuciones asignadas directamente por la Constitución o las leyes orgánicas que delimiten los ámbitos propios de los poderes del Estado, los órganos constitucionales, los gobiernos regionales o municipales, y que opongan:

- 1) Al Poder Ejecutivo con uno o más gobiernos regionales o municipales;
- 2) a dos o más gobiernos regionales, municipales o de ellos entre sí; o
- 3) a los poderes del Estado entre sí o con cualquiera de los demás órganos constitucionales, o a estos entre sí.

Los poderes o entidades estatales en conflicto actuarán en el proceso a través de sus titulares. Tratándose de entidades de composición colegiada, la decisión requerirá contar con la aprobación del respectivo pleno.

##### **Artículo 110. Medida cautelar**

El demandante puede solicitar al Tribunal la suspensión de la disposición, resolución o acto objeto de conflicto. Cuando se promueva un conflicto constitucional con motivo de una disposición, resolución o acto cuya impugnación estuviese pendiente ante cualquier juez o tribunal, este podrá suspender el procedimiento hasta la resolución del Tribunal Constitucional.

La aprobación de la medida cautelar requiere el voto de cinco (5) votos conformes.

### III. MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA DE INVITACIÓN AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

---

**Moción de Orden del Día 3571**, de los congresistas Tudela Gutiérrez, Amuruz Dulanto, Bazán Calderón, Cavero Alva, Gonzáles Delgado, Córdova Lobatón, Chirinos Venegas, Williams Zapata y Yarrow Lumbreras, mediante la cual **proponen que el Congreso de la República invite al presidente del Consejo de Ministros, Aníbal Torres Vásquez, de manera inmediata, al Pleno de Congreso con el propósito de informar sobre sus recientes declaraciones en las que invocaba a organizaciones sociales a tomar acciones violentas contra la oposición en el Congreso y los ciudadanos que critican al gobierno de Pedro Castillo.**

Moción presentada el 11 de agosto de 2022.

La Junta de Portavoces, en sesión del 11 de agosto de 2022, acordó la ampliación de Agenda.